

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00330-00  
Auto de trámite

Santiago de Cali, enero 25 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral SEXTO de la parte resolutive del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 22 de octubre de 2021 , se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de SANDRA MILENA MOLINA VÉLEZ y a cargo de CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO y YULI ALEXANDRA GRAJALES MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 3.120.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN-FOLIO-98.....\$ 10.700.

CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN-FOLIO-101.....\$ 10.700.

CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN-FOLIO-106.....\$ 10.700.

CONSTANCIA ENVÍO CITACIÓN EN ESTADOS UNIDOS-  
FOLIO-162,163, PARA YULI ALEXANDRA GRAJALES MARTINEZ.....\$ 230.000.

CONSTANCIA ENVIO CITACIÓN EN ESTADOS UNIDOS-  
FOLIOS 162 y 167 PARA CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO.....\$ 230.000.

CONSTANCIA ENVIO CITACIÓN-FOLIO-172.....\$ 11.000

CONSTANCIA ENVÍO CITACIÓN-FOLIO-176.....\$ 11.000.

OTRA CONSTANCIA DE ENVIO CITACIÓN EN ESTADOS-  
UNIDOS PARA LA DEMANDADA YULI ALEXANDRA GRAJALES-  
MARTINEZ-FOLIOS 179 Y 180-.....\$ 230.000.

CONSTANCIA ENVÍO CITACIÓN EN ESTADOS UNIDOS-  
PARA CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO-FOLIOS-184 Y 185.....\$ 230.000.

---

TOTAL.....\$ 4.094.100.

SON: CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.094.100.) en favor de la Demandante señora SANDRA MILENA MOLINA VÉLEZ.

El secretario,  
EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2) debe dirigir su petición relacionada con la Oficina de Catastro de Cali a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA ante quienes continuará este proceso una vez quede ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2237b7bbc4457480851ba2a3c7e0ad40e1d161c2a19622b97cad1ae57e5d89d**

Documento generado en 25/01/2022 03:44:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>